

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo de DECOBLOCK S.A. EN REORGANIZACIÓN, y en contra de DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA. RAD No. 11001400302020190115500

Visto el anterior memorial, en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así mismo, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del documento base de la acción y entrega del mismo a la parte demandada y la no condena en costas, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de DECOBLOCK S.A. EN REORGANIZACIÓN, y en contra de DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA, por pago total de la obligación

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

3º ORDENAR a favor de la parte ejecutada el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.092 Hoy 7 de julio de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565ab4265ff36a13758f79c7c411c17ccb3caafdf58c8f27f0afa120c4e5d576**

Documento generado en 07/07/2022 06:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>